



## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE RECONOCE LA NORMA TÉCNICA ESPECÍFICA SOBRE HELICULTURA ECOLÓGICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN.**

El Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91, establece el marco jurídico que regula el sector de la producción ecológica y tiene por objetivo asegurar la competencia leal y un funcionamiento apropiado del mercado de productos ecológicos, así como mantener y justificar la confianza del consumidor en los productos etiquetados como ecológicos.

Según el artículo 2, el citado reglamento proporciona la base para el desarrollo sostenible de métodos ecológicos de producción y establece objetivos y principios comunes para respaldar las normas que establece referentes a todas las etapas de la producción, preparación y distribución de los productos ecológicos y sus controles, así como para el uso de indicaciones en el etiquetado y la publicidad que hagan referencia a la producción ecológica.

En el apartado 2 del artículo 1 indica que será de aplicación a los siguientes productos que, procedentes de la agricultura, incluida la acuicultura vayan a comercializarse como ecológicos: a) productos agrarios vivos o no transformados; b) productos agrarios transformados destinados a ser utilizados para la alimentación humana; c) piensos; d) material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo. Los caracoles o sus productos animales se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento, en concreto dentro de los aportados a) y b) anteriormente citados, y para poder ser comercializados al amparo de la mención Producción Ecológica, deberán haber sido criados de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el mismo reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones de etiquetado y control. Sin embargo, no cuentan con unas normas específicas de producción.

El Reglamento (CE) 834/2007, en su artículo 42, dispone que, en caso de no establecerse disposiciones de aplicación para la producción de determinadas especies animales, serán de aplicación las disposiciones para el etiquetado y control. Además, serán de aplicación las normas nacionales o en su defecto, normas privadas aceptadas o reconocidas por los Estados miembros.

El Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, establece las normas específicas aplicables a la producción ecológica y su etiquetado indicando, en su artículo 7, las normas de producción específicas aplicables a las especies bovina, equina, porcina, ovina, aves de corral y abejas, por lo que el caracol quedaría excluido.

A su vez, el considerando 40 del citado Reglamento, hace referencia a que “En espera de la adopción de normas comunitarias detalladas de producción para determinadas especies animales y plantas acuáticas y microalgas, conviene que los Estados miembros puedan disponer la aplicación de normas nacionales o, a falta de estas, normas privadas aceptadas o reconocidas por los Estados miembros.”



La orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulator de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León faculta al titular de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario para dictar las Resoluciones necesarias para la aplicación de la presente orden y la establece cómo Autoridad Competente en materia de producción, elaboración y comercialización e importación de productos ecológicos de países terceros en la Comunidad de Castilla y León.

Hasta este momento no se ha aprobado ninguna norma técnica para este tipo de producción en el ámbito de Castilla y León, surge por tanto la necesidad de aprobar una norma técnica de producción sobre helicultura adaptada a las características de la especie y a los requisitos establecidos en la legislación sobre Producción Ecológica que permita dar respuesta a las exigencias del sector en Castilla y León.

#### VISTA

La propuesta de norma técnica de producción sobre helicultura ecológica adaptada a las características de la especie y relativa a su ámbito de aplicación, principios generales, normas de conversión, procedencia de los animales, alimentación, profilaxis y tratamientos veterinarios, alojamientos y métodos de cría e identificación de los animales y productos animales, así como de las prácticas antes del sacrificio presentada el 19 de septiembre de 2017 por el Consejo de Agricultura Ecológica ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para su reconocimiento.

El informe de propuesta del Subdirector de Calidad y Promoción Alimentaria de 19 de septiembre de 2017.

#### RESUELVO

Reconocer la norma técnica específica sobre helicultura ecológica en Castilla y León presentada por el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León, de acuerdo con los principios generales establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio.

Valladolid, a 20 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo.: Jorge Llorente Cachorro